



Cerro Sombrero 15 de diciembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.920/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio para Trato Directo: SERVICIO DE PRODUCCIÓN FIESTA DE NAVIDAD 2023 3866-319-SE23.
- 2) El decreto alcaldicio N° 885 de fecha 30 de noviembre de 2023, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y especiales, de la licitación pública ID 3866-10-L123 SERVICIO DE PRODUCCIÓN FIESTA NAVIDAD 2023.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°918 que declara desierta la Licitación Pública 3865-10-L123 SERVICIO DE PRODUCCIÓN FIESTA DE NAVIDAD 2023.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación directa de servicio de producción para evento denominado Fiesta de Navidad 2023, programado para el día 18 de diciembre de 2023. Lo anterior, puesto que el proceso licitatorio llevado a cabo previamente resultó desierto sin ofertas.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*
- 6) En este caso particular, habiendo realizado una licitación pública previamente y que resultó con ofertas inadmisibles se hace necesario continuar con el proceso de contratación para obtener el servicio solicitado.
- 7) Que, teniendo en consideración que dentro del programa de actividades destinados a la comunidad, la Fiesta de Navidad constituye una actividad tradicional que se ha desarrollado por mucho tiempo en Cerro Sombrero, lo que la ha hecho que se convierta en la fiesta familiar más esperada del año, tanto para niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores de la comuna, por su componente familiar que reúne a toda la comunidad; favoreciendo la unidad de Cerro Sombrero.





- 8) Que, de acuerdo a la actividad que ya se encuentra programada para la fecha 18 de diciembre de 2023, y con otros servicios y adquisiciones ya materializados para la realización del evento en la fecha mencionada, se considera que el servicio de producción de evento es indispensable para llevar a cabo con éxito la festividad.
- 9) Que se recibió una cotización por parte del proveedor KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA, RUT N° 10.662.346-5 que detalla la entrega de los servicios solicitados, según la renovación de las pólizas, por un valor de \$4.700.500.-
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 11) Que con fecha 15 de diciembre de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°325 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa NAVIDAD imputando al ítem 22-08-011 SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra I) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación directa de servicio de producción para evento denominado Fiesta de Navidad 2023.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "SERVICIO DE PRODUCCIÓN FIESTA DE NAVIDAD 2023", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA "SERVICIO DE PRODUCCIÓN FIESTA DE NAVIDAD 2023"

Mandante: Ilustre Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, con domicilio en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera.

Unidad Técnica: I. Municipalidad de Primavera – Administración Municipal y DIDECO.

Financiamiento: Presupuesto Municipal 2023 – NAVIDAD

Presupuesto: \$4.700.500.-

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Los presentes términos de referencia (TDR) están destinados a definir las condiciones de la contratación de servicio de producción de eventos para la ejecución de la actividad Fiesta de Navidad 2023. Toda la reglamentación y condiciones se regirán por este documento, anexos y lo expuesto en el sistema de información a través de la orden de compra correspondiente.

2.- INHABILIDADES PARA CONTRATAR

Estará prohibido suscribir contratos con:

- a) Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
- b) Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos naturales o adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Primavera.
- c) Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de





acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.

- d) Quienes hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, según dispone el artículo 4 inciso 1° de la Ley N°19.886.
- e) Quienes al momento de la suscripción de los contratos presenten saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- f) Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera y tuviesen problemas contractuales en licitaciones anteriores.
- g) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 92° de la Ley N°19.886.

3.- ORDEN DE COMPRA.

La II. Municipalidad de Primavera emitirá una orden de compra través del portal Mercado Público al oferente indicado en el decreto alcaldicio respectivo de adjudicación del trato directo.

Debido al monto de la adquisición, la orden de compra constituirá el contrato entre ambas partes, donde el envío por parte del mandante, junto con la aceptación por parte del oferente, se considerará la aceptación del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se llevará a cabo un contrato entre ambas partes.

4.- PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo y lugar de entrega quedarán determinados según lo indicado en el apartado de bases técnicas y EETT. Sin embargo, el detalle del lugar y fecha de presentaciones se resumen en el siguiente cuadro:

Evento	Fecha	Lugar
Servicio de Producción Fiesta Navidad 2023	18/12/2023	Sala de Uso Múltiple (SUM) de la Escuela Cerro Sombrero

Será obligación del proveedor presentarse con la antelación pertinente al evento, con previa coordinación con la unidad técnica municipal.

Se debe considerar que por eventuales dificultades de condiciones climáticas (viento), es posible que el servicio de cruces en Primera Angostura no esté continuamente operativo. Esta situación deberá ser contemplada por el prestador de servicios, no siendo una causal de fuerza mayor o caso fortuito, estableciéndose como sanción las multas correspondientes y/o el término del contrato por la no prestación del servicio.

En caso de no cumplirse con lo anterior, podrá considerarse la aplicación de eventuales multas según lo indicado en el punto correspondiente a Multas.

5.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Se solicita la presentación de una garantía que caucionará el fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Dicho contrato se considerará aprobado una vez que se haya enviado y aceptado la orden de compra proveniente del trato directo.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá entregarse a más tardar 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del servicio y posterior emisión de la orden de compra. La garantía podrá ser





ingresada directamente en oficina de partes de la Il. Municipalidad de Primavera, o bien, se aceptará el uso de documentos electrónicos, los cuales deberán entregarse en original al correo electrónico chilecompra@muniprimavera.cl y oficinapartes@muniprimavera.cl.

Los datos para la emisión del documento son los siguientes:

- Beneficiario: Il. Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad
- Fecha de vencimiento: A lo menos el día 03 de enero de 2024.
- Monto: \$235.025.
- Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "SERVICIO DE PRODUCCIÓN FIESTA NAVIDAD 2023"

La garantía será devuelta a más tardar 3 días después de haberse firmada el "Acta de Conformidad" o bien que no exista ninguna objeción en cuanto a la prestación del servicio contratado por parte del municipio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, correspondiente a lo solicitado en los TDR, Especificaciones Técnicas y lo ofrecido por el proveedor, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. El cobro del documento será independiente del cobro de eventuales multas que puedan estar consideradas en el presente documento.

6.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

La comunicación de la adjudicación de la oferta a uno de los proponentes, la efectuará la Municipalidad de Primavera a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Una vez adjudicada la licitación al mejor oferente, se enviará una orden de compra por el valor ofrecido. Además, se realizará la formalización mediante un contrato con las condiciones establecidas en todo el proceso de contratación.

7.- FORMA DE PAGO.

El monto total expresado en la Orden de Compra se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios. Esto se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos, posteriores a la recepción conforme de los productos y documento tributario (factura).

La factura deberá ser remitida, según corresponda, al correo oficinapartes@muniprimavera.cl.

8.- MULTAS.

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

Se aplicará una multa equivalente al 10%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega DE ALGUNO de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de los presentes términos de referencia. La no prestación del servicio dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía

- Se aplicará una multa equivalente al 1 UTM por cada hora de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados. El plazo se contará según lo indicado en el punto 4 de los presentes TDR.





- El incumplimiento a los TDR será sancionado con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el proveedor será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Como respaldo e información, el municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.

El proveedor podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO O AUMENTO DE PLAZO.

1. Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:
 - a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
 - b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
 - c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
 - d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio, gestión de estados de pago, etc.
 - e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.
2. Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.
3. En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación del servicio y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.
4. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5. Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.





6. El Alcalde o quien lo subroge determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al consultor mediante oficio.
7. El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la consultoría deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno del servicio, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.
8. La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, LA EMPRESA tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "SERVICIO DE PRODUCCIÓN FIESTA NAVIDAD 2023"

GENERALIDADES

De acuerdo a la presente licitación, se hace necesaria la contratación de SERVICIO DE PRODUCCIÓN FIESTA NAVIDAD 2023 para el día LUNES 18 DE DICIEMBRE del presente. Las actividades están enmarcadas dentro de la FIESTA DE NAVIDAD 2023.

ESPECIFICACIONES

El oferente debe presentar los siguientes servicios según el siguiente detalle

- JUEGO INFLABLE DE A LO MENOS 8 MT. DE ALTO, 4 MT. ANCHO, 6 MT. DE LARGO PARA NIÑOS DE 7 A 13 AÑOS, CONSIDERANDO CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS EN EL JUEGO. DISPONER DE PERSONAL A CARGO DEL JUEGO QUIEN DEFINA LA CANTIDAD DE USUARIOS Y SU SEGURIDAD. SE DEBE GARANTIZAR QUE EL PRODUCTO CUMPLA CON SUS MANTENCIONES Y QUE ESTÉ EN CONDICIONES OPTIMAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.
- JUEGO INFLABLE DE A LO MENOS 4 MT. ALTO, 3 MT. DE ANCHO, 7 MT. DE LARGO PARA NIÑOS DE 4 A 7 AÑOS, CONSIDERANDO CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS EN EL JUEGO. DISPONER DE PERSONAL A CARGO DEL JUEGO QUIEN DEFINA LA CANTIDAD DE USUARIOS Y SU SEGURIDAD. SE DEBE GARANTIZAR QUE EL PRODUCTO CUMPLA CON SUS MANTENCIONES Y QUE ESTÉ EN CONDICIONES OPTIMAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.
- JUEGO INFLABLE DE A LO MENOS 2.80 MT. ALTO, 3 MT. ANCHO, 4 MT. LARGO PARA NIÑOS DE 1 A 4 AÑOS, CONSIDERANDO CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS EN EL JUEGO. DISPONER DE PERSONAL A CARGO DEL JUEGO QUIEN DEFINA LA CANTIDAD DE USUARIOS Y SU SEGURIDAD. SE DEBE GARANTIZAR QUE EL PRODUCTO CUMPLA CON SUS MANTENCIONES Y QUE ESTÉ EN CONDICIONES OPTIMAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.
- SERVICIO DE TATUAJES TEMPORALES CON TINTA VEGETAL. DEBE DISPONER DE PERSONAL A CARGO QUIEN DEFINA LA CANTIDAD MÁXIMA DE USUARIOS Y SU SEGURIDAD
- 1 SERVICIO DE PINTA CARITAS. DEBE DISPONER DE PERSONAL A CARGO QUIEN DEFINA LA CANTIDAD MÁXIMA DE USUARIOS Y SU SEGURIDAD
- 2 SHOW PERSONAJES CORPOREOS 15 MINUTOS. PARA GARANTIZAR EL SHOW SE DEBE PRESENTAR EL NOMBRE DEL ESPECTÁCULO, PERSONAS QUE COMPONEN EL





ELENCO Y ALGUN MEDIO VERIFICADOR AUDIOVISUAL DE LA REALIZACIÓN DEL SHOW.

- 150 UNIDADES DE COMPLETOS O SIMILAR EQUIVALENTE: CON PALTA, TOMATE, VIENESAS, PORTA VIENESAS, PORTA COMPLETOS, ADEREZOS, 2 CHEF 2 ASISTENTE
- 150 UNIDADES SALCHI PAPAS O SIMILAR EQUIVALENTE
- 150 UNIDADES HELADOS MAQUINA SOFT O SIMILAR EQUIVALENTE: VARIEDAD DE SABORES
- 150 UNIDADES DE BEBIDAS O SIMILAR EQUIVALENTE
- VIEJITO PASCUERO CON AMBIENTACIÓN DE ESPACIO PARA ENTREGA DE REGALOS
- FOTÓGRAFO E IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS DE LA ENTREGA DE LOS REGALOS
- SE DEBERÁ REALIZAR DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, PARA GARANTIZAR ESTADO Y MANTENCIÓN DE LOS JUEGOS INFLABLES.
- DJ O PERSONA A CARGO DE AMPLIFICACIÓN Y AUDIO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE NAVIDAD
- DECORACION NAVIDEÑA INFLABLE
- PERSONAL A CARGO DE LOS JUEGOS Y SHOWS
- SE DEBE CONSIDERAR EL TRANSPORTE DE TODO EL SERVICIO PRESENTADO HACIA Y DESDE CERRO SOMBRERO
- LA ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DEL PERSONAL, EN CASO DE NECESITAR, DEBE SER CONSIDERADO POR EL OFERENTE
- EL MONTAJE DEL SERVICIO DEBE ESTAR LISTO A MAS TARDAR LAS 13:00 HRS DEL DÍA MENCIONADO. PARA ESTO SE DEBE TENER EN CONSIDERACIÓN LA HORA DE LLEGADA A CERRO SOMBRERO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

Otras consideraciones:

Para garantizar que los juegos inflables cumplen las condiciones de seguridad en cuanto a mantenciones y operación, se solicita emitir un certificado o declaración jurada donde el oferente garantice el estado de los juegos.

El oferente y su personal a cargo de los juegos deben velar por la seguridad de los usuarios en todo momento mientras estén haciendo uso de estos, considerando capacidad máxima, correcta utilización, mantención mecánica para la operación de los juegos inflables y medidas de seguridad necesarias.

El municipio no se hará cargo por daños o destrozos que puedan sufrir los juegos inflables.

El municipio proveerá el espacio destinado a la actividad, la cual será la sala de uso múltiple – SUM, de la Escuela Cerro Sombrero

El municipio proveerá los equipos de amplificación y sonido básicos necesarios para el funcionamiento de la actividad. Si el DJ o persona a cargo de la amplificación solicita mezcladora, computadora, etc. este deberá ser contemplado por el oferente, y previamente solicitado y coordinado.





3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-319-SE23 por un monto de \$4.700.500 a nombre de KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA, RUT N° 10.662.346-5, por la contratación directa de servicio de producción para evento denominado Fiesta de Navidad 2023.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente contratación a través del programa NAVIDAD imputando al ítem 22-08-011.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Adquisiciones, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal

CVV/GDM/JVH/cvv

